



Manizales, 6 de diciembre de 2019

Señor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Asunto: Solicitud prórroga al contrato 0093 de 2019

Cordial saludo

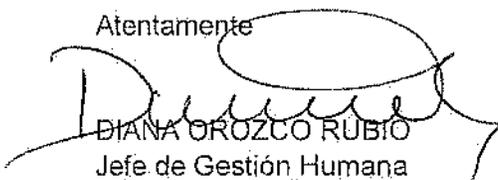
Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. se celebró el contrato de prestación de servicios número 0093 del 11 de febrero de 2019, que tiene como finalidad SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P., este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2019 y tiene un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$403,222,926).

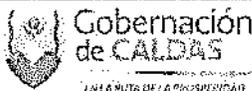
Dadas las diferentes necesidades suscitadas en las sedes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a causa de las emergencias y las diferentes situaciones laborales, como vacaciones, incapacidades, licencias y traslados, se hace menester contar con el personal temporal desde el primer día del año 2020. En caso tal de no realizarse así, la correcta prestación del servicio se vería amenazada. Aunado a ello, el proceso de contratación del suministro de trabajadores temporales, tardaría aproximadamente un mes, pues el valor del contrato exige que se realice mediante un proceso licitatorio.

Así las cosas, en aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. hace presencia, de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de la empresa y de realizar una adecuada repartición de la carga laboral de los colaboradores de la empresa, es conveniente prorrogar el contrato mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario prorrogar la ejecución del contrato 0093 de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Atentamente

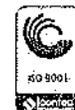

DIANA OROZCO RUBIO
Jefe de Gestión Humana



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-3



SC 4871-1

	F-GC-01 Versión: 11 Marzo 2019	Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
	ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio: 4 de diciembre de 2019

Objeto de la contratación: PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 0093 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 QUE TIENE COMO OBJETO "SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P."

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento previo: No aplica.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad: Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. se celebró el contrato de prestación de servicios número 0093 del 11 de febrero de 2019, que tiene como finalidad SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2019 y tiene un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$403,222,926). A causa de las emergencias y las diferentes situaciones laborales, como vacaciones, incapacidades, licencias y traslados, es necesario contar con el personal suficiente que garantice la correcta prestación del servicio en las diferentes dependencias de la empresa todos los días del año. Por esa razón, tras finalizar la vigencia del año 2019, es necesario recibir apoyo y suministro de personal vinculado de forma temporal en las labores de mantenimiento, operación y administrativas. La

(http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta sólo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligación: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2019 y ejecutarlos en el 2020; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades, o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 28 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2019, también así lo han dispuesto.

Que en aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. hace presencia, además de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de la empresa y de realizar una adecuada repartición de la carga laboral de los colaboradores de la empresa durante todos los días, es conveniente prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2020

Oportunidad Por lo expuesto anteriormente es oportuno prorrogar la ejecución del contrato mencionado hasta el 31 de enero de 2020

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio los mismos del contrato 0093 de 2019.

Item	Código Inventario	Cód. Nac. Unidas	Descripción del Bien o servicio	Unidad	Cantidad
		80111620	Servicios temporales de recursos humanos	mes	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	Aplica
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Sí aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Sí aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: El mismo del contrato 0093 de 2019

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de enero del 2020

FORMA DE PAGO

Forma de Pago: La misma del contrato 0093 de 2019

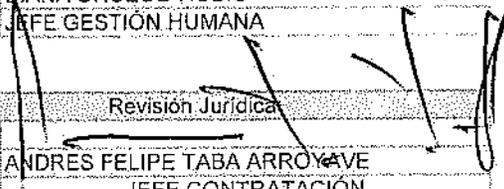
Condiciones para Pago: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas:

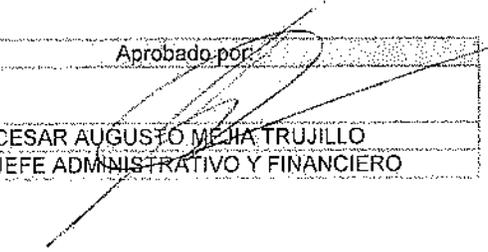
1. Presentación de la factura
2. Certificación del almacén de la entrada del insumo y visto bueno del supervisor.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	Aplica
Estampilla Pro Universidad (1%)	Sí aplica

Tipo de contrato	Aplica
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Prestación de Servicio	Sí aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:	
Firma	
Nombre	DIANA OROZCO RUBIO
Cargo	JEFE GESTIÓN HUMANA
Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Cargo	JEFE CONTRATACION

Aprobado por:	
Firma	
Nombre	CESAR AUGUSTO MEJIA TRUJILLO
Cargo	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO 0093 DEL 2.019 CUYO OBJETO ES:
SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS
DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JIMENA LÓPEZ LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.235.136 de Manizales, Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, como representante legal de **ESFERA TEMPORALES S.A.S** identificado con Nit. **900.407.700-0**, y que para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato de obra No. 0093 de 2.019 suscrito entre las partes el día 11 de febrero de 2.019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0093 de 2019, el cual tiene como plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. 2) Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el 01 de marzo de 2019. 3) Que según el estudio de necesidad de contratación presentado el 04 de diciembre de 2019 se especifica que *“Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. se celebró el contrato de prestación de servicios número 0093 del 11 de febrero de 2019, que tiene como finalidad SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2019 y tiene un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$403,222,926). A causa de las emergencias y las diferentes situaciones laborales, como vacaciones, incapacidades, licencias y traslados, es necesario contar con el personal suficiente que garantice la correcta prestación del servicio en las diferentes dependencias de la empresa todos los días del año. Por esa razón, tras finalizar la vigencia del año 2019, es necesario recibir apoyo y suministro de personal vinculado de forma temporal en las labores de mantenimiento, operación y administrativas. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas*

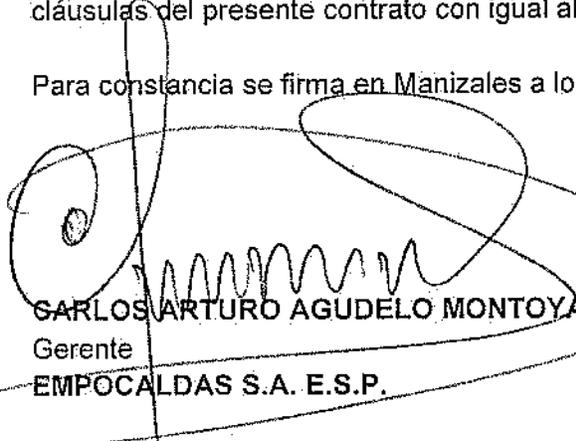
con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."; en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2019, los cuales serán ejecutados en 2020, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co

(http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_p_resupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso
Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6
Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso.
Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. **Expedición:** El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. **Vigencia:** El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2019 y ejecutarlos en el 2020; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 28 de diciembre de 2018 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2019, también así lo han dispuesto. Que en aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. hace presencia, además de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de la empresa y de realizar una adecuada repartición de la carga laboral de los colaboradores de la empresa durante todos los días, es conveniente prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Por lo expuesto anteriormente es oportuno prorrogar la ejecución del contrato mencionado hasta el 31 de enero de 2020.

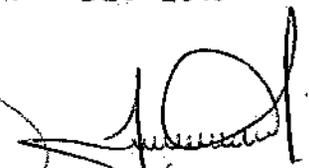
4) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 29 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P encuentra ajustada y motivada la prórroga de este contrato. 6) En consecuencia la presente prórroga se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 0093 de 2019 por **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

11 1 DIC 2019



GARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JIMENA LÓPEZ LOZANO
Representante Legal
ESFERA TEMPORALES S.A.S



V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ



V. BO. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



Elaboró: Sebastián Díaz Valencia.



V. Bo: CESAR AUGUSTO MEJIA TRUJILLO

**FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS
PRÓRROGA N° 1**



CONTRATO: 093 DE 2.019

OBJETO: SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

MUNICIPIO: VARIAS SECCIONALES

VALOR: \$523.222.926

CONTRATISTA: ESFERA TEMPORALES S.A.S.

NIT:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-45-101039327

COMPAÑIA DE SEGUROS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	11-feb-19	30-abr-20	\$ 156.966.877,80
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	11-feb-19	31-ene-23	\$ 104.644.585,20
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	11-feb-19	30-jul-20	\$ 104.644.585,20

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA ÉXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 093 DE 2019 EN LO REFERENTE A GARANTIAS.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

18 DIC 2019

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General

Empocaldas



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101039327		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
18 12 2019			11 02 2019			00:00		31 01 2023		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ESFERA TEMPORALES S.A.S							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.407.700-0				
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 74 - 14 L 1 B MILAN ED MURANO DEBENETO							CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 8868280	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9				
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 - 82							CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8867080	
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CONTENIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0093, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS SA ESP.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	11/02/2019	30/04/2020	\$156,966,877.80	\$156,966,877.80
CALIDAD DEL SERVICIO	11/02/2019	30/07/2020	\$104,644,585.20	\$104,644,585.20
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/02/2019	31/01/2023	\$104,644,585.20	\$104,644,585.20

ACLARACIONES
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA NO 01 AL CONTRATO 0093 DEL 2019 SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS POR UN MES MAS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****59,002.00	\$ *****7,000.00	\$ *****12,540.00	\$ *****78,542.00	\$ *****366,256,048.20	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Signature]
 FIRMA TOMADOR
 Esfera S.A.S.
 temporales
 NIT 900.407.700-0

42-45-101039327

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores S.A.S PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1



NIT: 860.009.578-6



7709998021167001957274

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE PAGO N°: 12000019572742

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA					
18/12/2019					
RECIBIMOS DE: ESFERA TEMPORALES S.A.S			NIT. 800.407.700		
LA SUMA DE: Setenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos. *****					
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101039327					
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
MANIZALES - 45 - 101039327 - 2 - 0		\$ 66.002,00		\$ 12.540,00	\$ 78.542,00
FORMA DE PAGO					
Proveedor de Servicios Electrónicos - Cuenta Nro. 008465445 \$ 78.542,00			EFFECTIVO:	\$ 0,00	
			CHEQUE:	\$ 0,00	
			TARJETA:	\$ 0,00	
			BD:	\$ 78.542,00	
			OTROS:	\$ 0,00	
TRANSACCION: 1957274			TOTAL:	\$ 78.542,00	
CAJERO: PAGUESTADO					

2019/12/18 90:31

190.28.102.19



Manizales, 18 de diciembre de 2.019.

DOCTORA
DIANA OROZCO RUBIO
JEFE GESTIÓN HUMANA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización Prórroga N 1 contrato 093 de 2.019

A través del presente remito a usted copia de la prórroga N° 1 al Contrato N° 093 de 2.019, cuyo objeto es: **SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, Suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y **ESFERA TEMPORALES S.A.S.** Y del cual usted fue designada como supervisora.

Contratista: **ESFERA TEMPORALES S.A.S.**

R.L: **JIMENA LOPEZ LOZANO**

Dirección: Carrera 23 N 74-14 L 1 B Milán-Ed. Murano de Beneto

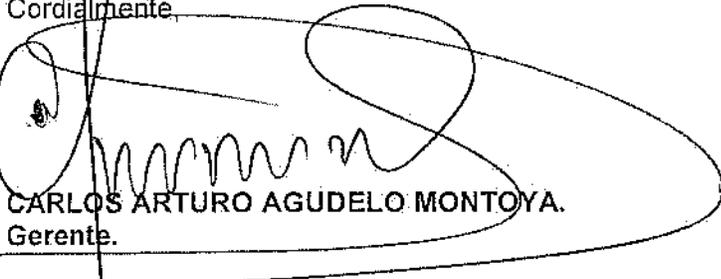
Teléfono: 8868280

Adjunto los documentos para tener en cuenta en su ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia de la prórroga.
- Legalización de pólizas.
- Los demás requisitos de ley.

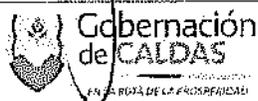
Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente.

Pdo Diana



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1